

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Expediente: **SE-27/24**
GEX 2024/22149

Título: **Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos puestos a disposición judicial.**

Localidad: **Lucena (Córdoba)**

Código CPV: **15894200-3 (Comidas preparadas)**
15894300-4 (Bandeja de comida preparada)
39312000-2 (Equipo para preparación de comidas)
55320000-9 (Servicios de suministro de comidas)
55321000-6 (Servicios de preparación de comidas)
55322000-3 (Servicios de elaboración de comidas)
55520000-1 (Servicios de suministro de comidas desde el exterior)

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.....	2
2. Órgano de contratación.....	3
3. Objeto del contrato. División en lotes.....	3
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	4
5. Revisión de precios.....	5
6. Forma de pago.....	5
7. Existencia de crédito.....	6
8. Plazo de duración y prórroga.....	6
9. Garantía provisional y definitiva.....	6
10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	7
10.1 Aptitud y Capacidad.....	7
10.2 Solvencia.....	7
10.2.1 Solvencia económica y financiera.	
10.2.2 Solvencia técnica o profesional.	
10.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.	
11. Obligaciones esenciales del contrato.....	8
12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	8
13. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.....	8

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.....	9
15. Criterios de adjudicación.....	9
16. Presentación de proposiciones.....	10
17. Forma y contenido de las proposiciones.....	10
18. Apertura y valoración de proposiciones.....	11
19. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.....	12

Nº de Expediente: **SE-27/24**

Objeto del contrato: **Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos puestos a disposición judicial**

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. Riesgo y ventura.....	12
21. Coordinador de la empresa contratista.....	13
22. Responsable del contrato.....	13
23. Condiciones especiales de ejecución.....	14
24. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.....	14
25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	15
26. Subrogación de trabajadores.....	15
27. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	15
28. Seguros.....	16
29. Recepción del contrato.....	16
30. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	16
31. Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento.....	16
32. Régimen de incumplimientos y penalidades.....	17
32.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento parcial del contrato (Artículo 192 LCSP).....	17
32.2. Demora en la ejecución de la prestación (Artículo 193 y 195 LCSP).....	17
32.3. Disposiciones comunes.....	17
33. Indemnización por daños y perjuicios.....	17
34. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	18
35. Modificación del contrato.....	18
35.1. Modificaciones previstas.....	18
35.2. Modificaciones no previstas.....	18
36. Suspensión del contrato.....	19
37. Resolución del contrato.....	19
38. Cesión del contrato.....	19
39. Subcontratación.....	19
40. Recursos.....	20
41. Jurisdicción competente.....	20

ANEXOS

Anexo I – Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.....	21
Anexo II – Modelo de proposición.....	24
Anexo III – Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.....	26
Anexo IV – Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial.....	27
Anexo V – Información sobre subrogación de trabajadores.....	28
Anexo VI – Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.....	29

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato de servicios es de **naturaleza administrativa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se registrá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

2

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato, las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos y el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá aquél.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El objeto del presente contrato responde a la modalidad de **contrato de servicios** – ex. artículo 17 LCSP – al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o prestación; concretamente, la prestación del servicio de puesta a disposición de comida para la alimentación de personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos de la Comisaría de Policía Local de Lucena, Córdoba.

2. Órgano de contratación.

La Disposición Adicional 2ª de la LCSP establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

De conformidad con lo expuesto, corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto del presente contrato.

3. Objeto del contrato. División en lotes.

De conformidad con el artículo 99 LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto **la prestación del servicio de puesta a disposición de comida para la alimentación de personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos de la Comisaría de Policía Local de Lucena, Córdoba.**

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Inspector Jefe de la Policía Local de Lucena, que expone los factores de todo orden a tener en cuenta para la prestación del citado servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato **no se divide en lotes**, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (comidas a distintas horas del día – desayuno, comida, cena, especial –), dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, económico y logístico. Es decir, se trata de un servicio único e indivisible en modo alguno, concebido como una unidad funcional a efectos de su prestación efectiva.

Las distintas raciones o dietas deberán presentarse debidamente empaquetadas en envases independientes diferenciados y etiquetados, cada uno con la descripción según corresponda de “desayuno”, “comida”, “cena” y “especial”, indicando igualmente si las raciones son aptas para celíacos de manera que sean fácilmente identificables, para que en cada ocasión del día pueda ser asignada a cada persona que ingrese en el depósito, la ración o dieta que corresponda en óptimas condiciones de manejabilidad e higiene.

Las raciones alimenticias individuales deberán poder almacenarse sin necesitar refrigeración alguna para su conservación y debiendo tener una **vigencia no inferior a tres meses para su consumo**, a contar desde el momento de la entrega en las dependencias policiales.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

3

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Las raciones / dietas, se servirán en paquetes de 20 unidades de cada una de las modalidades que se soliciten. Los paquetes de cada comida se compondrán de las variedades que se acuerden entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, teniendo en consideración las variantes de celiacos, intolerantes a la lactosa y diabéticos, conforme al siguiente cuadro:

COMIDA	RACIONES NORMALES	CELIACOS	INTOLERANCIA A LA LACTOSA	DIABÉTICOS
Desayuno	14	4	1	1
Comida	14	4	1	1
Cena	14	4	1	1
Especial	14	4	1	1

La composición de las raciones debe cumplir los requisitos previstos en las cláusulas n.º 3 y 5 del PPTP.

Los envases y materiales empleados deben cumplir los requisitos previstos en la cláusula n.º 4 del PPTP.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se compromete el órgano de contratación asciende a la cantidad de **5.500,00 euros, IVA incluido**, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, de acuerdo con el siguiente desglose:

COMIDA	PRECIO UNITARIO DE MERCADO (IVA 10% incluido)	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN (IVA 10% incluido)
Desayuno	2,50 €	3,00 €
Almuerzo	2,80 €	3,00 €
Cena	2,80 €	3,00 €
Comida especial	2,80 €	3,00 €
Agua 33 Cl	0,50 €	0,50 €

Una vez establecidos los precios unitarios, se efectúa una estimación del número de personas ingresadas en el depósito municipal, estableciendo una media de **275 ingresados anualmente**. Atendiendo a la cantidad de comida precisada por cada ingresado, deducimos el presupuesto base de licitación conforme a lo siguiente:

COMIDA DIARIA INGRESADO	N.º ingresados anual	COSTE UNITARIO (IVA 10% excluido)	COSTE ANUAL (IVA 10% excluido)	Presupuesto base de licitación, IVA excluido (2 años)	Presupuesto base de licitación, IVA incluido (2 años)
3 comidas + 2 botellas de agua 33 cl.	275	9,09 €	2.500,00 €	5.000,00 €	5.500,00 €

El precio del contrato se formula en términos de **precios unitarios**, referidos al precio por persona ingresada en el depósito municipal. Dado que no se conoce con exactitud el número de personas que serán ingresados, se fija un número máximo de personas asistentes.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 309 de la LCSP**, en el caso en que la determinación del precio se haya realizado mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

4

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En virtud de la **Disposición Adicional 33ª LCSP**, al tratarse de un contrato de servicios en los que el empresario se comprometerá a ejecutar el servicio por precio unitario, sin que el número total de personas ingresadas sea conocido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se establece como presupuesto máximo anual el de 2.500,00 euros (IVA excluido).

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **11.100,00 euros** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato (2 años) así como de sus eventuales prórrogas (2 prórrogas de 1 año) y/o modificaciones previstas.

COSTE SERVICIO DE CATERING	COSTE (1 año): 2.500,00 euros, IVA excluido.	COSTE (2 años): 5.000,00 euros, IVA excluido.
PRÓRROGA (2 años)		5.000,00 euros, IVA excluido
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (20% PBL)		1.100,00 euros, IVA excluido.
TOTAL:		11.100,00 euros, IVA excluido.

La distribución en anualidades del presupuesto base de licitación se estima conforme al siguiente detalle:

Anualidades (IVA excluido / IVA incluido)			
Periodo inicial del contrato.		Para el periodo de prórroga, en su caso.	
Año 2025	2.500,00 euros / 2.750,00 euros	Año 2027	2.500,00 euros / 2.750,00 euros
Año 2026	2.500,00 euros / 2.750,00 euros	Año 2028	2.500,00 euros / 2.750,00 euros

5. Revisión de precios.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio prevista en los artículos 103 a 105 LCSP, y 104 a 106 del RGLCAP.

6. Forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, tal y como establece el artículo 198 LCSP, regulador del pago del precio del contrato.

La forma de pago del presente contrato será conforme al siguiente detalle:

<input type="checkbox"/> pago único:
<input checked="" type="checkbox"/> pagos parciales: Mediante la presentación de factura mensual vencida, por el importe de los servicios (entregas) efectivamente realizados durante dicho periodo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

Oficina Contable: Intervención General (código DIR3 L01140386).

Órgano Gestor: Alcalde (código DIR3 L01140386).

Unidad Tramitadora: Policía Local (código DIR3 LA0011993).

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Se hace constar que el CIF del Ayuntamiento de Lucena es P-1403800-D y su domicilio Plaza Nueva, 1 de Lucena (Córdoba)

7. Existencia de crédito.

La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en su párrafo segundo, señala, en lo que respecta a la figura de la «**tramitación anticipada de los contratos**», que “se podrán tramitar anticipadamente contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

En base a lo expuesto, el presente contrato será objeto de ejecución con arreglo al presupuesto del año 2025, lo cual implica que el crédito necesario se encontrará en la aplicación presupuestaria que a tal efecto se consigne en el citado ejercicio presupuestario.

8. Plazo de duración y prórroga.

El presente contrato se concibe, a efectos obligacionales, como un **contrato de medios**, pues el contratista se obliga a cumplir una actividad (servicio de puesta a disposición de comida en el depósito municipal de detenidos), prescindiendo de la realización de un determinado resultado. Es decir, el contratista cumple con la obligación si ejerce de la manera debida la actividad que le corresponde, y en los plazos fijados por esta Administración.

Por tanto, el plazo en el presente contrato ha de configurarse en términos de plazo de duración, entendiéndose como el plazo en virtud del cual existe relación contractual entre esta Administración y el contratista a efectos de satisfacer una necesidad propia, cual es el suministro de este producto durante el citado plazo, y atendiendo a las necesidades de esta Administración.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales y prórrogas que, en su caso, se establecen para el presente contrato, son los siguientes:

Periodo inicial	Prórroga del contrato
<input checked="" type="checkbox"/> Total: 2 años (2025 y 2026) <input type="checkbox"/> parciales:	<input checked="" type="checkbox"/> SI: 2 prórrogas de 1 año. (2027 y 2028) <input type="checkbox"/> NO

Los contratos de servicios de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP. En caso de preverse prórroga, la misma se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de dicho contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9. Garantía provisional y definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 b) LCSP, aplicable con carácter supletorio, en el presente contrato no procede la exigencia de constitución de garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f), en el presente procedimiento no se requerirá al contratista la constitución de garantía definitiva prevista en el artículo 107 LCSP.

No obstante, que no se constituya garantía real no significa que el contratista quede exento de garantizar la calidad de los suministros efectuados.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

10.1 Aptitud y Capacidad.

De conformidad con el artículo 65 LCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

10.2 Solvencia.

En el presente contrato, los licitadores están exentos de acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los artículos 159.6.b) de la LCSP y 11.5 del RGLCAP. No obstante, que queden exentos de acreditación no significa que no pueda ser exigida solvencia económica y técnica, debiendo garantizar su cumplimiento en la Declaración Responsable del Anexo I del PCAP.

10.2.1 Solvencia económica y financiera.

De conformidad con el artículo 87 LCSP, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala a continuación:

El **volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser **igual o superior al 11.100,00 euros**, correspondiente al valor estimado del contrato.

Se justifica dicho criterio en la necesidad de verificar la capacidad económica de las empresas licitadoras para afrontar el gasto necesario para la prestación del suministro objeto del contrato, hasta el momento en el que el Ayuntamiento abone las facturas que se emitan por los suministros efectuados.

El contratista, por medio de su Declaración Responsable (Anexo I), indicará si cuenta con la solvencia económica y financiera, quedando exento de acreditar la misma.

10.2.2 Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 90 LCSP, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación:

Haber realizado, en el curso de los últimos tres años, **servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por cuantía igual o superior a 11.100,00, correspondiente al valor estimado del contrato.**

El contratista, por medio de su Declaración Responsable (Anexo I), indicará si cuenta con la solvencia técnica o profesional, quedando exento de acreditar la misma.

10.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75 LCSP, las entidades licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, que resulte necesaria para celebrar el contrato, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, cada una de dichas entidades deberán presentar la declaración responsable, conforme al Anexo I del presente pliego, de conformidad con el artículo 140.1 c) LCSP.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: 10.2.3. Integración de la solvencia con medios externos

7

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

11. Obligaciones esenciales del contrato.

A tenor del artículo 76.2 LCSP, se establece como obligación esencial del contrato la señalada a continuación, siendo **causa de resolución del contrato**, en caso de haber sido formalizado, a tenor del artículo 211.1 f) LCSP:

- La empresa licitadora debe aportar el **compromiso de dedicación de los medios personales y materiales** suficientes para la ejecución del contrato, de tal forma que se garantice la efectiva consecución del servicio durante el periodo de duración del contrato. Esto es, personal, medios y suministros en cantidad suficiente, satisfaciendo las necesidades de esta Administración en aras de garantizar un servicio mínimo esencial de toda persona, cual es la alimentación.
 - El compromiso del licitador de **poner a disposición de esta Administración un horno microondas o similar, de uso exclusivo para el depósito de detenidos, para calentar las raciones que lo requieran, así como su mantenimiento**. Este horno microondas será devuelto al adjudicatario una vez finalice el plazo de duración del contrato.
- Estos requisitos se acreditará en la Declaración Responsable que figura en el Anexo I del presente Pliego.

12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, aplicable supletoriamente, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la pagina web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=MT9LIE7Ffs4%3D>

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley" de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de ofertas técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el órgano o la mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

8

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal, por razón de su agilidad. Se justifica la elección del procedimiento por cuanto el valor estimado del mismo es inferior a 60.000 de euros y no se contemplan criterios valorables mediante la aplicación de juicio de valor, así como tratarse de un procedimiento más ágil que el procedimiento ordinario.

El contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, al no superar su valor estimado el umbral de 215.000 euros (750.000 euros en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP), conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LCSP.

El **anuncio de licitación del contrato** se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

15. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 159.6 c) LCSP, en el presente procedimiento solo podrán establecerse criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Por tanto, no cabe aplicar juicio de valor alguno.

En el presente procedimiento, las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios de adjudicación, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los servicios y del suministro a contratar:

- La **oferta económica** que realice el licitador se valorará con un máximo de SETENTA Y CINCO puntos, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula: **75 puntos**

$$Puntuación = \frac{(9,09 - OV)}{(9,09 - CB)} \times 90$$

Siendo:

- PUL: Precio unitario de licitación, IVA excluido. (9,09 euros)
- OV: Oferta que se valora.
- CB: Se tomará como tal la menor de las cantidades siguientes:
 - x La oferta más baja de todas las presentadas en la licitación.
 - x El 85 % del precio unitario de licitación, IVA excluido. (7,73 euros)

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando cero puntos cuando no existe baja y manteniendo la proporcionalidad respecto de las restantes ofertas.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

9

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

- El aumento del plazo de caducidad de las raciones a entregar, establecido en 3 meses desde la recepción de las mismas por esta Administración, se valorará con un máximo de QUINCE puntos, conforme a la siguiente fórmula: **15 puntos**
 - x Por comprometerse a aumentar el plazo hasta 4 meses desde la recepción de las raciones. **5 puntos**
 - x Por comprometerse a aumentar el plazo hasta 5 meses desde la recepción de las raciones. **10 puntos**
 - x Por comprometerse a aumentar el plazo hasta 6 meses desde la recepción de las raciones. **15 puntos**

- La reducción del plazo de entrega de las raciones, establecidos en 4 días hábiles desde la petición efectuada por el responsable del contrato, se valorará con un máximo de DIEZ puntos, con arreglo a lo siguiente: **10 puntos**
 - x Por comprometerse a reducir el plazo de entrega en 1 día hábil. **5 puntos**
 - x Por comprometerse a reducir el plazo de entrega en 2 días hábiles. **10 puntos**

Se justifica la elección de estas fórmulas por cuanto permiten una mayor eficiencia a efectos de abastecer al conjunto de personas ingresadas en el depósito municipal, así como permite almacenar raciones durante mayor tiempo, garantizando la existencia de stock suficiente, evitando que los alimentos sean caduquen y tengan que retirarse del consumo.

16. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de **10 días hábiles** desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En caso de que el licitador desee, una vez presentados los sobres electrónicos y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, **retirar o modificar el contenido de su proposición**, deberá presentar escrito en el registro telemático de este Ayuntamiento, comunicando dicha circunstancia, pudiendo si lo desea presentar nueva proposición sin que en dicho supuesto se considere la existencia de una doble presentación y considerándose válidamente presentada la última.

En el presente procedimiento no se admitirán variantes.

La presentación de proposiciones supone la **aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

17. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en **un único sobre electrónico**, de conformidad con el artículo 159.6 c) LCSP.

La presentación del sobre electrónico se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro general del Ayuntamiento de Lucena, en Correos o en Registros de otras Administraciones, no serán admitidas.

Los licitadores disponen de vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web:

<https://lucena.es/contratacion-publica/>

En caso de que la empresa licitadora experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con

Nº de Expediente: SE-27/24

10

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

Código seguro de verificación (CSV):



47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

la debida antelación, por email licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42)

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El sobre electrónico y contendrá la siguiente documentación:

SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

- La **declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos para concurrir a la presente licitación, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente pliego.
- La **proposición**, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente pliego.
- En su caso, **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**. Cuando dos o más empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego, donde indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la representación a los efectos de las notificaciones del procedimiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- En su caso, declaración sobre la pertenencia o no del licitador a un **grupo de empresas**, redactada conforme al modelo del **Anexo IV** del presente pliego. A efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar declaración con indicación de las empresas pertenecientes a dicho grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será **desechada** mediante resolución motivada, en virtud del artículo 84 del RGLCAP.

18. Apertura y valoración de proposiciones.

En el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.d) LCSP, al realizarse la valoración de las ofertas mediante dispositivos informáticos, se garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no celebrándose acto público de apertura de las mismas.

El Órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada **temeraria o desproporcionada**, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, considerando para ello el importe de la oferta realizada por los licitadores que, en su caso, se aminorará con el coste de la mejora de “número de camareros” y “material audiovisual para visualizar imágenes y vídeos” en el supuesto de que se hayan ofertado las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen **ofertas incursas en presunción de anormalidad (baja temeraria)**, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta por plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. En el caso de que el licitador no conteste el citado requerimiento,

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

11

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

se considerará que ha retirado injustificadamente su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven. A estos efectos, se considerará como precio ofertado por el contratista el importe de su proposición económica menos el importe en el que se valoran las mejoras que, en su caso, haya ofertado y que supongan un coste económico directo para el contratista, según la valoración que se realiza en este pliego.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en términos de calidad – precio. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. En cualquier caso, el Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Por los servicios administrativos del Órgano de contratación se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Se requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente cuanta documentación sea necesaria para la adjudicación del contrato y que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En el supuesto de que se observen defectos subsanables en la cumplimentación de dicho requerimiento, se volverá a otorgar un plazo improrrogable de 3 días hábiles para que el licitador los corrija.

En caso de no darse contestación a dicho requerimiento o de no cumplimentarse adecuadamente en los plazos señalados, o en el caso de que por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo otorgado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, tal y como expone el artículo 157.6 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de **no adjudicar o celebrar el contrato** por razones de interés público o el **desistimiento del procedimiento** por defectos no subsanables podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

12

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

21. Coordinador de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como distribuir el trabajo entre el personal, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización del suministro contratado. Son **obligaciones del coordinador:**

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Permitir al responsable del contrato realizar cualquier tipo de inspección de la instalación y equipos con carácter previo al acto oficial de recepción, resolviendo cualquier tipo de extremo que este último comunicara, dentro de los límites del contrato del servicio en sí.

22. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En el presente caso, será responsable del contrato el Inspector Jefe de la Policía Local, quien estará en contacto con el coordinador de la empresa a efectos de la efectiva consecución del servicio, o persona que le sustituya.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son **funciones del Responsable del contrato:**

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Examinar el efectivo cumplimiento de las mejoras propuestas por el Órgano de contratación, en caso de comprometerse el licitador a su ejecución.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- d) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Proponer la imposición al contratista de las penalidades previstas.
- i) Convocar al órgano Interventor a la recepción material del contrato, con una antelación de 20 días hábiles a la fecha prevista para dicha recepción.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

13

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el buen desarrollo del servicio contratado.

23. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del suministro a contratar, a tenor del artículo 202.1 LCSP:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que en dicha materia, se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Para el caso de que durante la ejecución del presente contrato, sea necesario que el Ayuntamiento realice la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social.

En virtud del artículo 202.3 LCSP, en caso de **incumplimiento** de alguna de estas condiciones durante el periodo de ejecución de la obra, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al amparo de lo previsto en el artículo 192.1 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución, tal y como establece el artículo 202.4.

24. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos, fijado como criterio de adjudicación.

En orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando de ellas en todo momento a este Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: [illegible]

14

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. Todo ello a tenor del artículo 308.2 de la LCSP.

25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existen gastos de publicidad de licitación de este contrato.

26. Subrogación de trabajadores.

Según establece el artículo 130 LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores en el anexo V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Al margen de lo anterior, **en el presente contrato no existen trabajadores subrogables.**

27. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sometiéndose a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: contratista

15

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

28. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato ante posibles infortunios.

29. Recepción del contrato.

La totalidad de las entregas deberán efectuarse en la **Jefatura de la Policía Local de Lucena, Córdoba**. Si durante la vigencia del contrato se habilitase alguna dependencia para ingresar detenidos, o se modificase el lugar de custodia, el adjudicatario está obligado a suministrar en el lugar que se indique dichas raciones alimenticias.

Se establece un plazo máximo de entrega de **cuatro días hábiles desde el día siguiente a la petición por parte de las mismas, salvo que el licitador hubiera reducido el plazo en su oferta económica (criterio de adjudicación)**. En caso de incumplimiento de este plazo, la empresa adjudicataria se atenderá a las posibles penalidades.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El Órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla, quedando la Administración contratante exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante **acta de recepción y conformidad** expedida por el Responsable del contrato con posterioridad a la celebración del evento. Dicho acto será comunicado a la Intervención con 20 días hábiles de antelación, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de su función fiscalizadora.

30. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la expedición del acta de recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización del servicio, así como de los defectos que en él hubiera sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en este pliego o en la Ley.

31. Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento.

En el presente contrato, y en función de las prestaciones en que consiste su objeto, se entiende que **carece de sentido la exigencia de un plazo de garantía a efectos de responsabilidad por eventuales daños**, pues una vez finalizado el servicio de puesta a disposición de las raciones de comida y habiéndose firmado la pertinente acta de recepción y conformidad por el responsable del contrato, acreditando que el servicio ha sido acorde a lo previsto en los Pliegos y documentación contractual, y sin ningún tipo de irregularidad, daño o gravamen, el contratista quedaría libre de cualquier tipo de carga.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

16

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

32.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento parcial del contrato (Artículo 192 LCSP).

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego en base al artículo 202.1 LCSP, el Órgano de contratación impondrá penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Del mismo modo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de penalidades, con los límites previstos en el párrafo anterior.

32.2. Demora en la ejecución de la prestación (Artículo 193 y 195 LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en el periodo de ejecución del contrato (demora en la entrega de las raciones respecto al plazo comprometido), la Administración optará por la **imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**, según proceda.

De acuerdo con el artículo 193.3 LCSP, 2º párrafo, se justifica la imposición de estas penalidades, en lo que respecta a su cuantía, por cuanto la alimentación de los ingresados es una necesidad mínima vital.

Por el contrario, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

32.3. Disposiciones comunes.

En los supuestos de incumplimiento parcial del contrato, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en que no esté prevista penalidad o, aun estándolo, la misma, una vez impuesta, no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la **indemnización que proceda por los daños y perjuicios** causados.

Las penalidades previstas en los dos apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

33. Indemnización por daños y perjuicios.

Tal y como establece el artículo 196 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes, en virtud del artículo 196.2 LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación que pudieran interponer los terceros perjudicados se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: ~~Administración de la contratación~~

17

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

34. Prerogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35. Modificación del contrato.

35.1. Modificaciones previstas.

En el presente procedimiento, se prevé la modificación del contrato, estableciendo la conexión entre la DA 33ª y el artículo 204 de la LCSP.

En virtud de la **Disposición Adicional 33ª LCSP, 2º párrafo**, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El artículo 204 LCSP señala que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un **máximo del 20% del precio inicial del mismo**, contemplándose esta posibilidad en el presente pliego.

Por tanto, en el presente contrato cabe la posibilidad de modificación hasta el citado límite cuantitativo, siempre que se tramite con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 97 del RGLCAP.

35.2. Modificaciones no previstas.

Cualquier modificación del contrato no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP:

- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- Cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas o que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la modificación del contrato.
- Cuando las modificaciones no sean sustanciales, de tal forma que no tenga como resultado una obligación materialmente distinta al celebrado inicialmente.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente (artículo 97 RGLCAP):

- Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
- Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
- Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe jurídico del Secretario.
- En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
- Resolución motivada del órgano de contratación.
- Notificación al contratista.
- Publicación de anuncio de la modificación en el perfil del contratante, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

18

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

En los supuestos del artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, tal y como expone el artículo 206 LCSP.

El régimen de la modificación previsto en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 309 de la LCSP, que permite hacer uso del 10% del precio del contrato en aquellos contratos de servicios establecidos en términos de unidades de ejecución sin necesidad de tramitar modificación del contrato.

36. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, además de lo previsto en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en los artículos 109 y siguientes.

38. Cesión del contrato.

A tenor del artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, pues las cualidades técnicas o personales del cedente no es razón determinante de la adjudicación del contrato – *intitue personae* – y de la cesión no resultaría una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en caso de hacer uso de la misma.

En caso de que el contratista haga uso de esta figura contractual, deben cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente, de forma que la relación jurídica resultante quedará constituida por la Administración y el cesionario.

39. Subcontratación.

En el presente contrato, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. Además, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En este sentido, el contratista deberá **comunicar por escrito al Órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar**, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: ~~Administrativo~~

19

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener alguna de las siguientes consecuencias, según considere el órgano de contratación, atendiendo al caso concreto:

1. Imposición de penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. Resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, como establece el artículo 215.8 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

40. Recursos.

El presente contrato no podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, al no reunir los requisitos del apartado 1 a) del artículo 44 LCSP.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el **recurso potestativo de reposición**, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

También podrá ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si bien en el supuesto de que se haya interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La oposición a los restantes actos de trámite no cualificados podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

41. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto

20

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

ANEXOS

Anexo I – Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, entidad que ¹ ___ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número ___ y teléfono de contacto número _____, enterado del procedimiento de contratación del **servicio de puesta a disposición de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos puestos a disposición judicial, durante los años 2025 y 2026, con posibilidad de prórroga durante los años 2027 y 2028:**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostento la representación de la entidad licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no esta incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que ni yo ni la empresa a la que represento, esta en causa de prohibición de contratar conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.
- Que conozco los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio, que acepto íntegramente sin salvedad o reserva alguna, constituyendo la ley del contrato.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - Es una empresa española.
 - Es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que se indica:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
 - Registro de Licitadores de Andalucía.
 - Otro: _____
- Que la empresa licitadora emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General

¹ Indicar SI o NO es una PYME. (empresa con menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio menor o igual a 50 millones de euros y un balance que no supere los 43 millones de euros)

Nº de Expediente: SE-27/24

21

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos puesto a disposición judicial

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa licitadora cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

• Que en relación con la implantación de un Plan de Igualdad, la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene implantado en la empresa un Plan de Igualdad..

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Otros: _____

• Que la empresa a la que represento cuenta con la **solvencia económica y financiera** requerida para la adjudicación del contrato indicado, y que resulta ser que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, conforme a la cláusula 10.2.1. de este PCAP.

• Que la empresa a la que represento cuenta con la **solvencia técnica o profesional** requerida para la adjudicación del contrato indicado, y que resulta ser haber realizado en el curso de los últimos tres años, suministros o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por cuantía mínima correspondiente al valor estimado del contrato, conforme a la cláusula 10.2.2. de este PCAP.

• Que en relación a la **integración de la solvencia con medios externos (Art. 75 LCSP)**: (Marque el apartado que corresponda):

La empresa que represento NO se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

La empresa que represento SÍ se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

En este último supuesto, la empresa licitadora deberá presentar, junto con su Declaración, otra declaración conforme a este modelo firmada por la empresa a la que ha recurrido para la integración de dicha solvencia.

• Que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.

• Que la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las

Nº de Expediente: SE-27/24

22

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

Código seguro de verificación (CSV):



47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

disposiciones vigentes, así como a la situación laboral de los trabajadores adscritos a la prestación del contrato, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Que, en relación con las obligaciones esenciales del contrato, me comprometo a garantizar la **dedicación de los medios personales y materiales** suficientes para la ejecución del contrato, de tal forma que se garantice la efectiva consecución del servicio durante el periodo de duración del contrato. Esto es, personal, medios y suministros en cantidad suficiente, satisfaciendo las necesidades de esta Administración en aras de garantizar un servicio mínimo esencial de toda persona, cual es la alimentación.
- Que, en relación con las obligaciones esenciales del contrato, me comprometo a **poner a disposición de esta Administración un horno microondas o similar, de uso exclusivo para el depósito de detenidos, para calentar las raciones que lo requieran, así como su mantenimiento**. Este horno microondas será devuelto al adjudicatario una vez finalice el plazo de duración del contrato.

Fecha y firma del licitador.

Código seguro de verificación (CSV):



47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Anexo II – Modelo de proposición.

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____ y teléfono de contacto número _____, enterado del procedimiento de contratación de **servicio de puesta a disposición de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos puestos a disposición judicial, durante los años 2025 y 2026, con posibilidad de prórroga durante los años 2027 y 2028**, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario/a, a tomar a mi cargo la ejecución del servicio objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones exigidas, de acuerdo con las condiciones que se ofertan, por el precio unitario de ¹ _____ euros por ración de comida diaria, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA (10%) de _____ euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ² _____ euros por ración de comida diaria.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna.

Igualmente me comprometo, en a realizar sin coste adicional para esta Administración, las mejoras que se detallan:

³ me comprometo a **aumentar el plazo de caducidad de las raciones a entregar, establecido en 3 meses desde la recepción de las mismas por esta Administración**, en:

- 1 mes adicional.
- 2 meses adicionales.
- 3 meses adicionales.

⁴ me comprometo a **reducir el plazo de entrega de las raciones, sobre el plazo máximo de 4 días hábiles desde la petición efectuada por el responsable del contrato**, en:

- 1 día hábil
- 2 días hábiles.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria y cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente.

¹ Indicar el importe en cifra y letra, no pudiendo exceder de 9,09 euros, IVA excluido.

² Indicar el importe en cifra y letra, no pudiendo exceder de 10,00 euros, IVA incluido.

³ Indicar SI o NO, se acepta la mejora, y en caso afirmativo, cumplimentar el dato correspondiente.

⁴ Indicar SI o NO, se acepta la mejora, y en caso afirmativo, cumplimentar el dato correspondiente.

Nº de Expediente: SE-27/24

24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

Tfno: 957.500410 • Fax: 957.591119

Plaza Nueva, 1 • 14900 LUCENA • (Córdoba)

Nº de Expediente: SE-27/24

25

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos

Código seguro de verificación (CSV):



47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Anexo III – Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente, cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar un modelo de declaración responsable.

Las empresas licitadoras concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) por lo que se procede a cumplimentar el presente compromiso.

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, y

D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
4. - Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
 Código postal Localidad Provincia

Dirección de correo electrónico habilitada

En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)


Fdo

Fdo

Fdo.....

Tfno: 957.500410 • Fax: 957.591119

Plaza Nueva, 1 • 14900 LUCENA • (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):  47D5FFFFFCE085C217AA

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Anexo IV – Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente, cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial. (artículo 42.1 del Código de Comercio).

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD


- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que también presentan oferta las siguientes empresas que se detallan, pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Relación de empresas que constituyen, en su caso, el grupo empresarial.			
Nº	Denominación social	CIF	Participa en esta licitación (SI/NO)

Y para que conste, firmo la presente en....., a.... de..... de 20_____.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
 puesto:

Código seguro de verificación (CSV):  47D5FFFFFCE085C217AA

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024
 Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Anexo V – Información sobre subrogación de trabajadores.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

No existen trabajadores subrogables en el presente contrato.

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: ~~comida para detenidos~~

28

Código seguro de verificación (CSV):



47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

Anexo VI – Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

1. Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Teléfono: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

C/ Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja
41092-Sevilla
Teléfono: 955 04 90 78

- Servicio Andaluz de Empleo.

c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B
41092 – Sevilla
Teléfono: 955 033 100 - 955 033 300

2. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfonos: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucía

Calle Pablo Picasso, s/n.
C.P.: 41071 – Sevilla.
Teléfonos: 955 064 855 / Fax: 955 890 804
Teléfono Información: 954 544 350

- Ayuntamiento de Lucena

Portal: www.aytolucena.es
Plaza Nueva, 1
Teléfono: 957 500 410

3. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla
Teléfono: 954 544 438

- Ayuntamiento de Lucena

Delegación de Medio Ambiente
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

Nº de Expediente: SE-27/24

Objeto del contrato: Servicio de comida para la alimentación de las personas ingresadas en el depósito municipal de detenidos
puesto: ~~Administrativo~~

29

Código seguro de verificación (CSV):

47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA



47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024

1. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Instituto Andaluz de la Mujer

Av. de las Ollerías, 48,
14001 Córdoba
Teléfono: 957 0003 400

- Ayuntamiento de Lucena

Centro Municipal de Información a la Mujer.
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

5. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 – Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Código seguro de verificación (CSV):



47D5 FFFF FCE0 85C2 17AA

47D5FFFFFCE085C217AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Régimen Interior CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 29-08-2024

Firmado por el Alcalde en funciones D. AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 29-08-2024